te, lo que contravienen principios básicos de derecho procesal que obliga al actor a probar las cosas

tica, cuando lo prohibe expresamente el Código del Trabajo. Solo contempla como causal para

tencia condenatoria **no ha sido ejecutoriada,** sino que radicali-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "URANIA S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "URANIA S.A.", se otorgó en laciudad de Quito el 19 de septiembre de 1990, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución Nº 91.1.1.1.0460 de 13 de Marzo de 1991.
Quito, bajo el # 517, tomo 122. Quito, a 20 de Marzo de 1991.
2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 20'586.000 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 105'586.000.
3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en su totalidad mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.- La compañía se denominará URANIA S.A. y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura en donde conste esta reforma integral de estatutos. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto la administración de sus inmuebles. No hará intermediación financiera. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de 105'586.000,oo (CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SUCRES). Se divide en 1'055.860 acciones nominativas y ordinarias de cien sucres cada una. ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente de la compañía.."
Además, se realiza la codificación de los estatutos sociales de la compañía.
Quito, a 01 de Abril de 1991.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

fc/972